



**PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA ENAJENACIÓN DEL BUQUE “JUVENILIA”
(PORTUGAL NÚM DE REGISTRO V-1010; SEÑAL DISTINTIVA CUWB)**

I.-BIENES OBJETO DE SUBASTA.

1. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

- 1.1. Es objeto del presente pliego, la enajenación, mediante pública subasta, del buque “JUVENILIA” declarado abandonado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 302 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre. La descripción del buque es la siguiente:

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

Eslora Total	32.8 m
Eslora entre perpendiculares	---
Manga	7.42 m
Calado	---
Arqueo GT	196 GT
MMSI	263408000
IMO	7303578
Señal distintiva	CUWB
Propulsión	

Buque arrastrero con dos cubiertas corridas, la baja o principal y la alta o superior. El casco es de acero naval, enteramente soldado, con rampa en la popa para las maniobras de arrastre y proa lanzada. En su zona de proa, sobre la cubierta superior, caseta del puente de gobierno. El buque ha sido construido en el año 1973, se desconoce el astillero constructor.

De bandera portuguesa, el barco se trae para España en el año 2019. Inicia obras de mejora en Astilleros Placeres. Se ha podido comprobar a bordo que algunas de las obras iniciadas / rematadas han sido:

- Instalación en la zona de proa, cubierta principal, de un camarote para 8 tripulantes. (Se desconoce si este camarote ya era existente o se ha añadido para aumentar la tripulación).
- Instalación de escotillas nuevas, tanto la de proa como la de popa, que dan acceso a bodega.
- Inicio de construcción de 2 túneles de congelación en la popa, uno a cada banda, en sustitución del pañol y taller.
- Forrado de la bodega y colocación de rastreles nuevos.
- Instalación de tubería.
- Otros trabajos.



- 1.2. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 484 de la Ley 14/2014, de 24 de Julio, de Navegación Marítima y el artículo 12 del Convenio Internacional sobre los privilegios marítimos y la hipoteca naval de hecho en Ginebra el 6 de mayo de 1993, y al que España se adhirió por Instrumento de 31 de mayo de 2002, mediante la venta en pública subasta, que tiene la consideración de venta forzosa, los privilegios, embargos y otras cargas de cualquier género sobre el buque dejarán de gravar al mismo tras su venta. A los presentes efectos señalar que sobre el buque pesa un crédito privilegiado por los gastos del procedimiento que se reseña en el Anexo número xxx.

A su vez, y de conformidad con lo previsto en el art. 12.2 del Convenio Internacional sobre los privilegios marítimos y la hipoteca naval de 1993 y el art. 486 de la Ley de Navegación Marítima, las costas y gastos causados en la venta del buque se pagarán en primer lugar con el producto de la venta, incluyéndose entre esas costas y gastos el coste de la conservación del buque.

Constan en el expediente Informe sobre valoración económica del buque emitido por F. CARCELLER, INGENIEROS NAVALES, la cual ha sido estimada como justificada.

- 1.3. El examen de la documentación relativa al expediente, así como cualquier información sobre la subasta, se podrá llevar a cabo durante el plazo de presentación de proposiciones, en la Secretaría General del organismo público, en las oficinas de la entidad, sitas en el Puerto de Marín, Parque de Cantodarea, s/n (teléfonos 986861214-986855200), en horario de 9 a 14 horas (secretariageneral@apmarin.com).

El buque podrá ser visitado, previa comunicación a la División de Explotación Operaciones Portuarias, sita en las oficinas del Puerto de Marín (edificio auxiliar de la Autoridad Portuaria; teléfono 986838043 – fax 986881324), que atenderá a razones de seguridad, explotación portuaria, prevención de riesgos y planificación para autorizarla y siempre que no se vea afectada el normal funcionamiento de los servicios portuarios.

La intervención en la subasta significa que el licitador conoce y acepta la situación actual existente y renuncia por ello a cualquier reclamación que, en caso de resultar adjudicatario, pudiera formular derivada de la documentación existente.

2. NORMAS REGULADORAS.

Las normas aplicables a la presente subasta, serán las previstas en:

- El presente pliego.
- Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima.
- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante
- Instrumento de adhesión de España al Convenio Internacional sobre los privilegios marítimos y la hipoteca naval, 1993, hecho en ginebra el 6 de mayo de 1993.
- Ley 33/2003 de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El licitador acepta de forma expresa su sumisión a la legislación anteriormente citada, así como a las cláusulas del presente pliego



II.- LICITACIÓN

3. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará mediante subasta pública de conformidad con lo preceptuado en los artículos 137 y 143 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

4. PRECIO BASE DE LICITACIÓN

El precio base de la licitación es de OCHENTA MIL euros (80.000 €) y será mejorable al alza. No serán admisibles ofertas a la baja en primera licitación, que se rechazarán automáticamente por la Mesa.

Ese precio corresponde a la valoración económica que consta en la valoración pericial que obra en el expediente. El contenido de ese informe no supone resolución alguna sobre el destino o uso del buque que se subasta, habiéndose emitido a los efectos de la valoración económica previa del buque para la subasta. En la documentación que consta en el expediente sobre el estado del buque se ha tenido en cuenta su estado a la fecha de redacción de los mismos, lo que justifica que los adjudicatarios no podrán reclamar ningún tipo de responsabilidad o compensación económica como consecuencia de los defectos existentes hasta la adjudicación

La participación en la subasta conlleva que el licitador conoce y acepta la situación jurídico-física actual del buque y el hecho de que la Autoridad Portuaria no tiene ninguna documentación relativa al mismo, y renuncia por ello a cualquier reclamación que, en caso de resultar adjudicatario, pudiera formular contra la Autoridad Portuaria derivada de dichos conceptos (incluso vicios ocultos)

5. SEGUNDA LICITACIÓN. ADJUDICACIÓN DIRECTA.

En caso de que no resulte adjudicado el bien en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar a continuación realizar una segunda licitación, fijándose el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 del importe de la primera licitación, es decir, SESENTA MIL euros (60.000 €), o alternativamente, iniciar el trámite de adjudicación directa; dicho trámite se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137.4 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el caso de que no se opte por una segunda adjudicación, o no resulte adjudicado el bien en segunda licitación.

6. DESTRUCCIÓN DEL BIEN

En el caso de que no concurra nadie a la adjudicación directa, se procederá a la destrucción del bien, de acuerdo con lo enunciado en el artículo 143.3 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas



7. CAPACIDAD PARA CONCURRIR

- 7.1. Podrán tomar parte en la subasta las personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, que se hallen en plena posesión de sus capacidades jurídicas y de obrar, de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil sobre capacidad general para toda clase de contratos, y en particular para el contrato de compraventa.
- 7.2. Son de aplicación las prohibiciones para contratar contempladas en el artículo 71 de la ley 9/2017 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- 7.3. Quienes concurren al acto de subasta habrán de afirmar, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o prohibición antes señalados. Si se descubriera falsedad en esta declaración, se estará a lo dispuesto en la legislación penal aplicable. Cuando la falsedad hubiera sido cometida por el adjudicatario se acordará además la nulidad de la adjudicación con la incautación de la garantía depositada a favor de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.

8. GARANTÍA

Para tomar parte en la subasta:

- No se exigirá el depósito previo de garantía provisional.
- Será indispensable acreditar que el licitador ha depositado previamente una garantía provisional por un importe equivalente al 3 % del precio base de la licitación, esto es de DOS MIL CUATROCIENTOS euros (2.400 €). La garantía podrá constituirse de cualquiera de las formas siguientes:
- a) En metálico, en valores públicos o en valores privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. El metálico, los títulos o los certificados correspondientes se depositarán en la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.
 - b) Mediante aval prestado en la forma y condiciones reglamentarias por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
 - c) Por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución.

Las garantías constituidas mediante aval o como contrato de seguro se presentarán ante el correspondiente órgano de contratación, debiendo establecerse que se harán efectivas a primer requerimiento del Presidente de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.



La garantía provisional surtirá efecto hasta el momento de la adjudicación, y será devuelta a los interesados que no resulten adjudicatarios.

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

- 9.1. Para participar en la subasta, el licitador deberá presentar en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, dos sobres cerrados (SOBRE 1 y SOBRE 2) con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno: "Proposición para tomar parte en la subasta del buque "JUVENILIA", nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible.
- 9.2. En el supuesto de que acuda únicamente a la segunda licitación/adjudicación directa, lo indicará expresamente en el exterior de los sobres.
- 9.3. El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el párrafo anterior por correo, dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio. En este caso el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará a la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra la remisión de la oferta mediante fax o telegrama que deberá tener entrada en el organismo hasta las CATORCE HORAS (14:00 h) del último día de presentación de ofertas. Sin la concurrencia de ambos requisitos (justificación con fecha y hora de envío y anuncio recibido dentro del plazo), no será admitida la proposición si es recibida por este organismo con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.
- 9.4. **SOBRE 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA:** Contendrá la proposición, expresada conforme al modelo que figura como anexo 1. En el supuesto de que acuda únicamente a la segunda licitación, lo indicará expresamente en el exterior del sobre.

Los empresarios extranjeros formularán en su proposición, declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

- 9.5. **SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL.** Contendrá los siguientes documentos:

- 9.5.1. Los empresarios deberán acreditar su personalidad. Si se trata de empresario individual, presentará copia del Documento Nacional de Identidad. Si se trata de sociedades, deberá acompañarse copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación se realizará mediante copia de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su personalidad mediante la



inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo, en función de los diferentes contratos.

Los restantes empresarios no españoles acreditarán su personalidad mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. .

- 9.5.2. Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de una sociedad o persona jurídica, deberá presentar copia del poder bastante de la persona física a cuyo nombre se concurra ante la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, debidamente inscrito en el registro correspondiente si se trata de una sociedad y fotocopia autenticada del DNI del apoderado.
- 9.5.3. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 9.5.4. Documento acreditativo de haber constituido, en su caso, garantía provisional a la que se refiere la cláusula 8 del presente pliego.
- 9.5.5. Declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar que se enumeran en el artículo 71 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- 9.5.6. En el supuesto de que acuda únicamente a la segunda licitación, lo indicará expresamente en el exterior del sobre.

III. DEL ACTO DE LA SUBASTA Y DE LA ADJUDICACIÓN

10. APERTURA DE PROPOSICIONES

- 10.1. La Mesa de Subasta, previamente al acto público de apertura de proposiciones económicas, examinará y calificará formalmente la documentación contenida en el SOBRE 1 presentada por los licitadores en tiempo y forma. Si la Mesa de Subasta observara defectos subsanables en la documentación, podrá acordar que sea notificado a los interesados previamente a la apertura de proposiciones económicas, concediendo para su subsanación un plazo no superior a 3 días naturales. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.
 - 10.1.1. Resuelto el trámite de admisión previa, la Mesa de Subasta procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones económicas de las ofertas admitidas (SOBRE 2), clasificándolas de mayor a menor en función de su cuantía.

Conforme a lo estipulado en la cláusula 5ª, en caso de que no resulte adjudicado el bien en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar, en el mismo acto de apertura o con



posterioridad, una segunda licitación, fijando el tipo de subasta en el 75 por 100 del importe de la primera licitación, SESENTA MIL euros (60.000 €) procediendo a la apertura de las oportunas proposiciones económicas; en caso de que no resulte adjudicado el bien en una segunda licitación o que alternativamente a ésta, se hubiera acordado la iniciación del trámite de adjudicación directa, dicho trámite se efectuará de acuerdo con el artículo 137.4 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. En su caso, se anunciará el procedimiento de inicio de la destrucción del bien conforme a lo estipulado en el artículo 143.3 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- 10.1.2. De todas las propuestas, así como de las posibles incidencias y acuerdos, se extenderá acta, que será firmada por los componentes de la mesa.
- 10.1.3. En caso de discrepancia entre los importes expresados en letra y en número, se estará al consignado en letra.
- 10.1.4. En caso de empate entre dos o más ofertas, se admitirá que sus autores las mejoren mediante pujas a la llana, por partidas de 100 €, durante el plazo de cinco minutos si se hallan en el acto de apertura, o en el plazo y en la forma que determine la Mesa de Subasta, si aquellos no se encontraren en el acto.
- 10.1.5. Contra la exclusión acordada por la Mesa de Subasta, podrá interponerse reclamación ante el Presidente de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, en el plazo de 5 días naturales.

11. ADJUDICACIÓN

11.1. Dentro del plazo de 5 días contados desde el siguiente al de la celebración de la subasta, la Mesa elevará propuesta de adjudicación al Presidente de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, que resolverá sobre la misma, pudiendo adoptar alguna de las resoluciones siguientes:

- a) Declararla desierta, de manera motivada.
- b) Adjudicar el buque objeto de enajenación al mejor postor.

La Mesa podrá proponer, en su caso, que se adjudique el buque en segunda licitación si no llegara a formalizarse la adjudicación en primera licitación; en su caso, podrá proponer iniciar el trámite de adjudicación directa.

- 11.2. En la resolución de adjudicación se dispondrá que sean devueltas las garantías provisionales depositadas, en su caso, por los participantes en la licitación, excepto al que haya resultado adjudicatario; en este último caso no se procederá a la devolución en tanto no haya procedido a ingresar el precio
- 11.3. La resolución de adjudicación de la subasta será notificada a todos los participantes en la licitación.



IV. DEL PAGO, OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA Y OBLIGACIONES

12. GASTOS Y OBLIGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Son a cargo del adjudicatario los gastos derivados de los anuncios de la subasta y otros que sean de aplicación por el ordenamiento jurídico, no asignados expresamente a la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra por la legislación vigente.

En particular, el adjudicatario asume el pago de las tasas y tarifas que se devenguen por la estancia del buque en el puerto desde la perfección de la enajenación, esto es, desde la adjudicación.

Serán también de cuenta del mismo los gastos ocasionados por la transferencia del buque, impuestos que procedan, incluido el IVA, o, en su caso, el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, la inspección técnica y cualquier otra clase de gastos o impuestos que graven la transmisión o sean consecuencia de la misma.

Asimismo, cuando la venta en pública subasta tenga por objeto buques no comunitarios, dicha venta -que tendrá la consideración de despacho a consumo de las mercancías-, incluirá todos los trámites previstos para la importación de las mismas, añadiéndose al precio de venta los derechos de aduana y demás tributos devengados con ocasión de la importación. El adjudicatario gestionará y comunicará la enajenación a la correspondiente Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a los efectos de su contratación y de la contabilización de los recursos propios comunitarios.

La falta de cumplimiento de cuanto antecede, dará lugar a que el adjudicatario decaiga de su derecho con pérdida de la garantía constituida, sin perjuicio del resarcimiento por la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra de los posibles quebrantos que le produjese la inefectividad de la adjudicación.

13. ACTA DE ENTREGA

13.1. Acusado recibo de la notificación de adjudicación, el adjudicatario, dentro del plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente de la misma, deberá aportar la siguiente documentación:

- Justificante del pago del precio de la adjudicación, así como, en su caso, de los gastos derivados de los anuncios, ingresándolo en metálico o bien mediante transferencia bancaria efectuada a la cuenta de titularidad de esta entidad portuaria.
- Copia del Documento Único de Escala (DUE), por el que se solicita puesto de atraque. El trámite se efectuará mediante consignatario nombrado al efecto.
- Asimismo y en igual plazo, deberá aportar para el supuesto en que hubiera presentado declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, los correspondientes certificados acreditativos de dicha circunstancia emitidos por los órganos competentes. Igualmente procederá conforme a lo antes indicado en el caso de que, habiendo aportado de inicio dichos certificados, éstos no estuvieran vigentes.



13.2. El adjudicatario, igualmente con carácter previo a la formalización del contrato y en el plazo de quince días citado en el apartado anterior, deberá acreditar la contratación de una póliza de seguro para la cobertura suficiente de los eventuales riesgos que pudieran acontecer tanto por responsabilidad civil como por daños derivados directa o indirectamente de la posesión del buque, con las siguientes características mínimas:

-Periodo de inicio y final de la cobertura. Desde el mismo día en que se le entregue el buque y hasta que llegue a su lugar de destino.

-Cobertura de seguro emitida por Asegurador con oficina en España y/o alguno de los países CEE, donde cumpla los requisitos como Asegurador a la luz de la normativa comunitaria, incluyendo UK.

-La cobertura, sin franquicia, y con un límite de suma asegurada, por accidente, de cinco millones de Euros, debe, al menos, incluir las siguientes coberturas:

- Daños y perjuicios a terceros por cualquier causa relacionada con el buque
- Daños y perjuicios a la Autoridad Portuaria y sus empleados/dependientes por cualquier causa relacionada con el buque.
- De forma expresa, y sin perjuicio de las anteriores referencias genéricas, se debe incluir cualquier daño medioambiental, al dominio público portuario, daños personales, y la remoción de restos y el reflotamiento del buque.

La póliza incluirá como coasegurado a la Autoridad Portuaria, sin que ésta esté en modo alguno sujeta al pago de la prima. La póliza estará sujeta a la legislación de los países de la CEE incluido UK y a la jurisdicción de los Tribunales españoles mientras el buque se encuentre en aguas jurisdiccionales españolas. Para el caso de que el Asegurador tenga su domicilio fuera de España, deberá designar un domicilio en España, otorgando validez a las notificaciones/emplazamientos que se les hagan en el citado domicilio. A los anteriores efectos, deberá presentar certificado expedido por la compañía aseguradora confirmando los términos de la cobertura y acreditativo de que la póliza contratada por el adjudicatario da cumplimiento a las obligaciones y términos derivados del presente pliego, sin perjuicio de aportar la póliza íntegra, y los justificantes del pago completo de la cobertura contratada.

13.3. Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos anteriores se hará entrega del buque en el plazo máximo de siete días hábiles. De la entrega se levantará acta que será suscrita por el Presidente de la Autoridad Portuaria y el adjudicatario.

13.4. Salvo por razones debidamente justificadas, el adjudicatario que no efectúe el ingreso en el plazo, o no aporte, en su caso, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y/o la acreditación de la referida póliza de responsabilidad civil se le tendrá por desistido de su oferta y perderá la garantía depositada, sin menoscabo de responder igualmente de los daños y perjuicios que hubiera podido ocasionar a la Autoridad Portuaria. Iguales consecuencias tendrá el desistimiento de su oferta por el adjudicatario en cualquier momento.



De producirse cualquiera de las anteriores circunstancias, se adjudicará el buque por el órgano de contratación, siguiendo la prelación de postores establecida en el acto de apertura de proposiciones económicas debiendo para ello, en este caso, constituir previamente la garantía a que se refiere la condición 8ª en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación.

A partir de la fecha de entrega, el adjudicatario será considerado propietario del buque a todos los efectos incluso a efectos de facturación.

- 13.5. La formalización del Acta conlleva la autorización por parte de la Autoridad Portuaria para efectuar la retirada del bien objeto de la subasta, sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que proceda otorgar a otras Administraciones, en especial el Auto del levantamiento de los embargos que en su caso se hubiesen dictado sobre el buque
- 13.6. La Autoridad Portuaria no contraerá ninguna obligación más que la de entregar el buque en su actual estado y en el lugar en que se encuentra, circunstancias que el adjudicatario declara expresamente conocer y aceptar, habiéndose efectuado su venta de conformidad con la legislación aplicable y con lo dispuesto en los arts. 11 y 12 del Convenio Internacional sobre los privilegios marítimos y la hipoteca naval de 1993, y certificar su adquisición por parte del adjudicatario en pública subasta. Dicha adjudicación no exime al titular de la obtención y mantenimiento de las demás autorizaciones, certificaciones o permisos legalmente exigibles, ni el pago de los impuestos y tasas que le sean de aplicación
- 13.7. Abonado el precio de la adjudicación y formalizado el Acta, si el buque no se hubiera retirado en el plazo de un mes desde la fecha del Acta, el adjudicatario podrá ser penalizado con el uno por ciento (1%) del valor ofertado en su proposición económica por cada día de demora, importe que deberá ingresarse previamente en la cuenta corriente indicado anteriormente, para obtener nueva autorización de retirada, sin perjuicio de que además deberá proceder al pago de las tasas y tarifas portuarias correspondientes.
Ese mismo régimen de penalidades se aplicará en el caso de incumplimientos de cualquier otra condición de este Pliego. A su vez, la Autoridad Portuaria exigirá al adjudicatario la constitución de una nueva garantía por el buque por importe de 20.000 euros, en la forma prevista en la condición 8ª de este Pliego, salvo que se haya nombrado un agente consignatario del buque en la forma legalmente prevista.
- 13.8. Transcurrido un mes desde la formalización del Acta sin que el adjudicatario hubiera retirado el buque, u obtenido autorización expresa para permanecer en el Puerto mientras se realizan los trabajos que se estimen oportunos, el Presidente de la Autoridad Portuaria podrá requerir al adjudicatario la inmediata retirada del buque, advirtiéndole que en caso contrario se entenderá que renuncia al mismo, con incautación de la garantía, perdiendo todos los derechos derivados del mismo y el valor de aquel, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior.
- 13.9. Cumplidas correctamente por el adjudicatario las obligaciones derivadas de la formalización del Acta y una vez retirado el buque de la zona de servicio portuaria, la garantía depositada por el mismo le será devuelta previa solicitud.



Marín, 11 de enero de 2022.

EL PRESIDENTE

José Benito Suárez Costa

EL SECRETARIO

José Carlos Navarro Bernabeu



ANEXO 1

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D. _____, con DNI Nº _____, actuando en
(nombre propio o representación de) _____, CIF Nº
_____, con domicilio en _____, provincia _____, calle
_____, teléfono: _____, fax: _____,
enterado del anuncio convocado para la subasta del buque declarado abandonado por la Autoridad
Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra,

DECLARA:

Que por el citado buque, concurre a la PRIMERA / SEGUNDA LICITACIÓN (*), ofreciendo la cantidad
de _____

_____ (en número y en letra) euros, sin incluir los impuestos y otros gastos derivados de la transmisión
del buque.

(fecha y firma del proponente)

Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.

(*).Táchese lo que no proceda.



ANEXO 2

MODELO DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR SOMETIDO A INCOMPATIBILIDAD

D. _____ con documento nacional de identidad número _____, expedido en _____ el día _____ de _____ de 19____, actuando en nombre de _____ con domicilio en _____ calle _____, según poder otorgado ante el notario de _____ D. _____, con fecha _____, bajo el número de protocolo _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la empresa

_____ no se halla incurso en ninguna de las circunstancias o causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 49.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Marín, _____ de _____ de _____

Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.



ANEXO 3

DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LOS JUECES Y TRIBUNALES ESPAÑOLES DE LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS

D. _____, con DNI Nº _____, actuando en
(nombre propio o representación de) _____, CIF Nº
_____, con domicilio en _____, provincia _____, calle
_____, teléfono: _____, fax: _____,
como licitador a la subasta
_____, publicada en el
Boletín Oficial del Estado nº _____, el día ____ de _____ de _____, me comprometo en nombre
de (propio o de la empresa a quien represento), en caso de resultar adjudicatario, a someterme a la
jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que
de modo directo o indirecto pudiesen derivar del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero
jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderme.

Marín, _____ de _____ de _____

Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.